



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veintitrés

En el presente proceso se profirió auto el 07 de octubre del 2022 disponiendo revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 ordenándose todas las diligencias correspondientes.

La asistente social Mercedes Villamil Mancera, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q., allega al despacho copia del registro de defunción y certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta que mediante resolución del 7 de abril del 2021 la cedula de ciudadanía 79.470.465 asignada a Jaime Yesid Ramos Niño, fue cancelada por muerte, de acuerdo a la facultad del artículo 83 de la ley 1365 de 2009, persona que había sido declarada en interdicción mediante sentencia del 23 de mayo del 2014.

Tal fallecimiento impide la continuidad del presente proceso debiéndose proceder a la terminación.

La actuación de la profesional designada como apoderada de oficio de la persona con discapacidad culmina.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso de revisión consagrado en el artículo 56 de la ley 1996, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: Informar a la profesional del derecho Dora Liliana Palacio Monsalve, que su actuación como apoderada designada de oficio a culminado.

TERCERO: Disponer el archivo definitivo del presente asunto, una vez ejecutoriado el presente auto y notificado a la procuradora 4 Judicial II para la

defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220d5f94f8b755718ebf307b0c19905af9be8cd75d320194a6359bd4315b3e80**

Documento generado en 19/04/2023 08:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>